

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

<FECHA: **ENERO 2026**

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 0832 de 2024 adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**, por consiguiente se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares...”.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia...” de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que “Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.....”, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Sobre el particular tenemos, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, considerados como instrumentos excepcionales mediante los cuales las entidades

Elabora: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFRO		Página 1 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

públicas pueden suplir, de manera temporal, necesidades que no pueden ser cubiertas con personal de planta, o que exigen conocimientos técnicos o especializados. Esta figura está respaldada por el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

En ese marco, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por versar sobre obligaciones de hacer, relacionadas con la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia. Estas labores deben guardar relación con las funciones y fines de la entidad contratante, sin implicar subordinación ni relación laboral.

Así mismo, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de este tipo de contratos. Esto implica que el contratista cuenta con independencia en la ejecución de las actividades convenidas, dentro de los parámetros y plazos establecidos por la entidad contratante. La duración de estos contratos es limitada, respondiendo exclusivamente al tiempo necesario para ejecutar el objeto pactado, sin que pueda derivar en una vinculación permanente que suplante las funciones ordinarias del personal de planta.

La planta de personal de la Alcaldía de Leticia está conformada por 89 cargos, de los cuales solo tres están asignados a la USPDL: un director técnico (código 009, grado 01) y dos profesionales universitarios (grados 01 y 02). Esta distribución es claramente insuficiente para atender, de manera oportuna y adecuada, los procesos, trámites y procedimientos que demanda la gestión misional de la Unidad.

Actualmente, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) enfrenta una notoria limitación de recurso humano para atender de manera adecuada y oportuna los procesos y/o acciones del área de alumbrado público, por lo que se requiere de un apoyo operativo para planificar, organizar, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y modernización del sistema de iluminación pública del Municipio de Leticia.

La gestión de este componente exige conocimientos específicos en normativas técnicas, eficiencia energética, tecnologías de iluminación, sostenibilidad ambiental y coordinación de personal operativo. Así mismo, se requiere la elaboración de informes técnicos sobre el estado y desempeño del sistema, el seguimiento al consumo energético y la facturación del servicio, el diseño de planes de modernización e incorporación de tecnologías como iluminación LED y sistemas inteligentes de monitoreo, el control de inventarios, la planeación de mantenimientos preventivos y correctivos, y la participación activa en procesos de actualización normativa y técnica.

Estas actividades son de naturaleza especializada y requieren un conocimiento técnico avanzado, experiencia en coordinación de servicios públicos y capacidad para planificar y ejecutar acciones bajo un enfoque de eficiencia, sostenibilidad y mejora continua. La falta de un profesional con estas competencias afecta directamente la calidad del servicio, incrementa los tiempos de respuesta ante fallas, dificulta el mantenimiento adecuado de la infraestructura y limita los avances hacia la modernización tecnológica del sistema de alumbrado público del municipio de Leticia.

Por lo tanto, se justifica la contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de un (1) profesional idóneo en apoyo operativo de alumbrado público, que coordine de manera integral las acciones necesarias para el funcionamiento eficiente de este servicio. Esta contratación no implica la creación de una relación laboral ni la sustitución de

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFRO		
Página 2 de 11		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

funciones permanentes del personal de planta, sino que responde a una necesidad institucional temporal, técnica y especializada, orientada al cumplimiento de los fines misionales de la USPDL y conforme a los principios de eficiencia, economía y legalidad establecidos en la normatividad vigente.

Así mismo, la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Leticia debe propender por el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que sean inherentes a su actividad y conforme a su naturaleza jurídica se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividades vigentes para dicho fin.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar:

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**, para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2.2 Obligaciones.

2.2.1 Obligaciones del contratista:

1. Coordinar el área administrativa de la USPDL en el área de alumbrado público, apoyando la gestión de los recursos humanos, planta, equipo y los demás dispuestos para tal fin
2. Brindar apoyo en la gestión de los procesos precontractuales y contractuales, revisando y verificando la documentación requerida, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos por la USPDL en el área de alumbrado publico
3. Brindar asesoría y orientación a los trabajadores en el correcto diligenciamiento de documentos pre-contractuales, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos y evitando inconsistencias que puedan afectar la ejecución contractual.
4. Mantener actualizada la base de datos de novedades de personal, asegurando su correcta gestión, organización y disponibilidad para los procesos administrativos y de nómina de la USPDL en el área de alumbrado publico
5. Administrar, custodiar y actualizar la base de datos de los contratos de nómina y prestación de servicios, garantizando su correcta gestión conforme a la normatividad vigente y los lineamientos internos de la USPDL en el área de alumbrado publico
6. Verificar la entrega sistemática y organizada de toda la documentación generada en los procesos precontractuales y contractuales al área de archivo, asegurando su correcta clasificación y conservación conforme a lo establecido en la Ley General de Archivo y los procedimientos internos de la USPDL en el área de alumbrado publico
7. Revisar y validar la documentación de soporte de las solicitudes de pago de contratos, asegurando su legalidad, coherencia y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Elaboró Jaudry Josed Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL 
Ruta: CONTRATACIÓN 2026IDPS/ENFERO		Página 3 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

8. Coordinar con las áreas pertinentes (Área Jurídica y Financiera y área que presentó la necesidad del contrato), quienes deben dar visto bueno de la información antes de su remisión al director técnico de la USPDL en el área de alumbrado público
9. Elaborar los informes de supervisión, actas parciales y finales, de los procesos contractuales de la USPDL en el área de alumbrado público
10. Elaborar, gestionar y validar las entradas y salidas de almacén, así como los certificados de cumplimiento, asegurando su correcta documentación y verificación como requisito previo para la autorización de pago a proveedores o contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente y los procedimientos internos de la USPDL en el área de alumbrado pública.
11. Participar activamente en las capacitaciones organizadas por la USPDL en el área de alumbrado público para el área administrativa, garantizando la actualización continua en normatividad, procesos administrativos y gestión documental.
12. Apoyar la supervisión de los contratos que se le asignen, realizando el seguimiento administrativo, financiero, contable y técnico necesario, según el tipo y alcance de cada contrato.
13. Ejecutar otras actividades relacionadas con el apoyo a la gestión administrativa que sean requeridas por la USPDL en el área de alumbrado público, dentro del marco del objeto contractual. El director de la USPDL podrá asignar funciones adicionales, siempre que se enmarquen en las competencias del área y la normatividad vigente.
14. Apoyar la supervisión de los contratos que se le asignen, realizando el seguimiento administrativo, financiero, contable y técnico necesario, según el tipo y alcance de cada contrato.

2.2.2. Obligaciones del contratante:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
4. Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.
5. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo, terrestre o fluvial que el CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar.

Elaboró: Jairo Jairo Sánchez - Contratación de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
--	---	---

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en la Resolución 0832 de 10 de octubre 2024, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios", donde en el artículo décimo tercero refiere las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL, entendiéndose por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA USPDL, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieran para el adecuado funcionamiento de LA USPDL. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

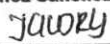
4.1.1 Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL 
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INTERO		Página 5 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Para el efecto, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) realizó un análisis de procesos de contratación adelantados por diferentes entidades del sector público. Como resultado de esta revisión, no se identificaron contratos que correspondían específicamente a la figura de "Servicios Profesionales para brindar Apoyo operativo de Alumbrado Público", en los términos en los que se pretende contratar en esta oportunidad.

Sin embargo, si se encontraron antecedentes contractuales de otros perfiles relacionados, cuya naturaleza y responsabilidades pueden ser comparables en ciertos aspectos al objeto del presente proceso. A continuación, se resumen los principales elementos de estos antecedentes:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
CD-2025-053	SAYOP S.A.S. E.S.P.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES COMPETENCIA DE SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL, SAYOP S.A.S. E.S.P.	30 DÍAS	\$4.200.000
500-IP-331-2025	GUENE Gerencia de Energía.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	51 DÍAS	\$16.813.500

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de prestación de servicios en esta materia, y se constató que se contrataron en esta entidad los servicios como:

AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
AP - 006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	24 DÍAS Y 5 MESES	\$ 25.539.452

4.2.3 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.4 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/INFR		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

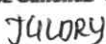
idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Perfil profesional requerido:** Ingeniería Eléctrica o afines.
- **Académicos:** Diploma de bachiller, Diploma y Acta de Grado del Título Profesional con tarjeta profesional Vigente o Registro Profesional (Cuando el ejercicio de la profesión lo requiera).
- **Experiencia:** Experiencia laboral certificada superior a dos (2) años.

Documentos requeridos para la celebración del contrato:

- Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP)
- *Formato DAFP - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas con información de la vigencia inmediatamente anterior. Formato ley 2013/2019. (Si aplica)*
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. (Art. 20 1780/2016) (Si aplica).
- Certificados de estudio – Diploma y/o acta de grado de Bachiller - Técnico, Tecnólogo o Profesional y acta de grado, certificaciones, cursos; según el objeto contractual
- Copia de Tarjeta Profesional o Registro Profesional o Tecnológico (Cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (Si aplica).
- Certificaciones laborales / experiencia (Si aplica)
- Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Antecedentes judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte del Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Ley 2097 2 de julio de 2021.
- Certificados de afiliación a salud y pensión como cotizante o copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales activas en PLANILLA. En caso de nuevos contratistas con el Estado, certificado de afiliación vigente a EPS y AFP.
- Examen médico de salud ocupacional con fecha de expedición inferior a 3 años.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/INPS/INFR		Página 7 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.5 Perspectiva Técnica:

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuitu persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

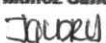
4.1.6 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel **SERVICIOS PROFESIONALES**, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025**, en donde se establecen los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Alcaldía de Leticia para la Vigencia 2026, así mismo se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL).	CUATRO (04) MESES.	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.280.766,00) M/CTE.	DIECIOCHO MILLONES TRECIENOS VEINTIUN MIL, SECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$18.321.676) MCTE

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENOS VEINTIUN MIL, SECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$18.321.676) MCTE**, correspondiente a CUATRO (04) meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2026, Rubro **2.1.5.02.08.83990.28.01.1.2.3.1.05 - Honorarios y Servicios Profesionales - Alumbrado Público**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **400 del 13/01/2026**,

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPD-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$18.321.676) MCTE**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **CUATRO (04) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 4.580.419)**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL toda la documentación y archivos a su cargo, junto con el inventario de documentos y bienes entregados por la entidad. También deberá realizar y entregar un respaldo digital (backup) a la oficina de sistemas, con su respectiva acta de recibido.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del alcalde mediante **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025** para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPD se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y/o experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPD obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios Profesionales, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPD)**, debe reunir los requisitos mínimos necesarios descritos en el numeral 4.1.4.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPD 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPD	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPD 
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

6. ANÁLISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elabore la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y a implementar	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y Revisión			
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Afecta el equilibrio económico del	Fecha estimada de inicio del	Fecha estimada en que se completa el	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	ENERO DE 2026	ABRIL DE 2026	Seguimiento al cumplimiento del Quincenal

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisor: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	ENERO DE 2026	ABRIL DE 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo	Quincenal
---	-----------------------------------	--	------	-------	-------	----	------------------------------	---------------	---------------	---	-----------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS

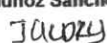
SUPERVISIÓN: DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,


MICHAEL DEL ÁGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL ÁGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		